

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Marzo último me dice lo que sigue:

En vista de una instancia presentada por D. Manuel Perez Quintero, en solicitud de que se recomiende nuevamente el cuadro sinóptico de servicios municipales que ya mereció la aprobacion de S. M. en Real orden de 13 de Octubre próximo pasado, en razon á que con este trabajo se contribuía al mas puntual y exacto desempeño de las obligaciones respectivas á los diversos ramos de la Administracion municipal, la Reina (q. D. g.) considerando que la proteccion concedida al cuadro sinóptico declarando útil y conveniente su adquisicion voluntaria á todos los Ayuntamientos, ha impulsado á su autor á hacer gastos de consideracion para satisfacer al pedido de los pueblos y teniendo en cuenta, ademas de lo recomendable de este trabajo que evitará dilaciones en el curso de los negocios, la cortedad del gasto de diez reales que produce por una sola vez, se ha servido S. M. disponer se manifieste á V. S. como de su Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo verifico, que procure hacer comprender á los Ayuntamientos de esa provincia las ventajas de la adquisicion de dicho cuadro como un medio de facilitar y recordar á la simple vista el exacto cumplimiento de los servicios recomendados á las corporaciones municipales, y cuya puntual observancia es uno de sus deberes administrativos.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para la debida publicidad, y á fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos puedan suscribirse á una

obra tan recomendada, advirtiendo que le será de abono en sus cuentas esta pequeña cantidad, consagrada á un objeto que tantas ventajas proporciona al buen desempeño del servicio. Logroño 7 de Abril de 1858. —Francisco Paez de la Cadena.

Conforme á lo prevenido en Reales ordenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la misma, ha fijado para el mes de Marzo último, los precios de las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Rs.	Cts.
Racion de pan	1	»
Fanega de cebada.	20	»
Arroba de paja.	2	»
Arroba de aceite.	54	»
Arroba de carbon.	3	»
Arroba de leña.	1	50

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el citado mes. Logroño 8 de Abril de 1858. —Francisco Paez de la Cadena.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la diferencia de siete bultos hallada en la aduana de Cádiz entre el manifiesto y el registro consular presentado por D. Nicomedes Gasteiz, Capitan de la goleta española nombrada *Salve*, de los cuales faltó uno al efectuarse la descarga;

y considerando haberse acreditado debidamente que los mencionados siete bultos, manifestados por el Capitan en Cádiz y no comprendidos en el registro dirigido á aquella aduana, estaban incluidos en el destinado á Sevilla por equivocacion del Cónsul que habilitó ámbos registros por una parte, y por otra que la indicada falta de un bulto que apareció en la descarga es un caso que no se halla comprendido terminantemente en las Ordenanzas, y que por lo tanto procede ser resuelto por analogía, ha tenido á bien mandar S. M.: primero, que no hay lugar á imponer penalidad alguna por la diferencia de siete bultos hallada entre el manifiesto del registro del Capitan de la goleta *Salve*; y segundo, que la falta de un bulto que resultó á la descarga de la goleta indicada se castigue con la penalidad establecida en el art. 436 de las Ordenanzas por su analogía con la falta cometida. Al propio tiempo ha tenido á bien ordenar, que para llenar el vacío que se observa en la legislacion vigente sobre este particular, se introduzcan en los artículos 31 y 428 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas las modificaciones siguientes:

Art. 31.—Párrafo tercero. Si a pesar de resultar perfecta conformidad entre el manifiesto y registro consular apareciesen, al verificar la descarga del buque, alguno ó algunos bultos menos de los expresados en los citados documentos, incurrirá el Capitan de la nave en la penalidad del párrafo quinto del art. 428 citado.

Art. 428.—Párrafo quinto. Si á pesar de resultar perfecta conformidad entre el manifiesto y el registro consular apareciesen, al verificar la descarga del buque, alguno ó algunos bultos menos de los expresados en los citados documentos, se exigirá al Capitan de la nave el importe de los derechos de las mercancías que exprese la nota del cargador, como si estuvieren presentes y hubieran sido encontradas á bordo del buque.

De Real orden lo digo á V. I. pa-

ra su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion del Ayuntamiento de Selva de Mar, solicitando que se habilite la Aduana situada en dicho punto para la admision de buques nacionales y extranjeros que conduzcan pipería vacía, ya sea extranjera ó nacional, con el solo objeto de llenarla de vinos del pais; visto cuanto resulta del expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha dignado mandar que por la citada Aduana de Selva de Mar se permita la introduccion de la pipería vacía que se importe con el objeto de extraerla llena de líquidos del pais, siempre que la operacion sea inmediata y la salida se verifique á presencia del Administrador de la misma, y que esta medida sea extensiva á todas las Aduanas marítimas de cuarta clase, en los mismos términos que por la nota 61 del Arancel de Aduanas vigente está tomada respecto á las Aduanas terrestres.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.), en vista de la comunicacion de esa Direccion general fecha 16 de Febrero último, en que manifiesta que el Teniente del regimiento de infantería infante, núm. 5, D. Rafael Crame y Baguer no se ha presentado en su cuerpo, no obstante haber transcurrido mas

de dos meses desde su salida del castillo de Gibralfaro de Málaga, en que se hallaba arrestado, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea dado de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo prevenido en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 22 de Febrero último, manifestando á este Ministerio que con motivo de haber prorogado el Gobernador civil de la provincia de Guadalajara hasta el 28 de dicho mes el plazo señalado para la entrega de los quintos provinciales, solicita el Gobernador militar se prorogue tambien el cierre de la Caja hasta el indicado dia, en vez de hacerlo el 20, como previene la disposicion 15 de la Real orden de 24 de Diciembre de 1857; S. M. se ha servido resolver se diga á V. E. que determinado por Reales órdenes de 17 y 24 de Diciembre próximo pasado, que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, sean los Comandantes de las Cajas de quintos los Jefes que manden los batallones provinciales que toman su nombre de las capitales donde aquellas se encuentren establecidas, solo á estos compete entender, bajo la dependencia de la Autoridad superior militar de la provincia, en todas las operaciones de las quintas que se hayan llevado y lleven á efecto, incluidas las incidencias de unas y otras que las Cajas deben considerarse abiertas todo el año en los puntos donde por no haberse entregado el completo de los cupos que les hayan correspondido de reemplazos anteriores, lo vayan verificando los Consejos provinciales paulatinamente; en el concepto de que esto no se opone á la prevencion 15 de la antedicha Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, y finalmente que, tanto dichos Jefes como los Ayudantes de las cajas de quintos, no gozan de gratificacion alguna por la expresada comision, toda vez que por su destino disfrutan el sueldo de cuadro, consignado para los que anteriormente las desempeñaban»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Destinado como se halla por su especial instituto el cuerpo administrativo de la Armada, á llevar, no solo la contabilidad del personal de todos los otros cuerpos del ramo, así en Europa como en América y Asia, sino tambien la del inmenso material de que consta la marina de guerra; y debiendo sujetar sus operaciones á reglas fijas y principios uniformes que garanticen la exactitud y acierto de ellas, carece de una organizacion conveniente al intento, ó no reúne la que tiene hoy las condiciones indispensables para que tan vasta y complicada administracion pueda desempeñarse con la regularidad y orden que exige el buen servicio del Estado.

El progresivo acrecentamiento que en estos últimos años ha tenido la marina militar por el impulso que ha recibido de la protectora mano de V. M. ha hecho necesario el aumento del personal de los distintos cuerpos que constituyen el general de la Armada, al paso que el de la administracion económica ha permanecido estacionado, ó como en los tiempos en que aquella se hallaba en su mayor decadencia, puesto que reducidos los empleados á un número muy insuficiente para atender á sus múltiples y complicadas obligaciones, resulta de ello la lentitud y embarazos en las cuentas á que obliga la ley general de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y demas atenciones peculiares de la institucion.

Publicado el reglamento de Contabilidad especial de la marina que V. M. se dignó aprobar por Real decreto de 2 de Enero último, preciso era tambien que sus disposiciones estuviesen en armonia con las condiciones del cuerpo á que se des-

tinaba, poniendo el número de individuos en relacion con el aumento de atenciones y necesidades creadas.

Con este objeto se ha redactado el Reglamento orgánico en el que, al mismo tiempo que se establecen las clases de que ha de constar este antiguo cuerpo, se determinan los deberes de cada una, las reglas que habrán de observarse para los ascensos y las consideraciones que deben obtenerse segun la clase y naturaleza de ellos.

Como consecuencia natural y precisa de esta medida, se designan las circunstancias que habrán de reunir y acreditar los que deseen ingresar en la carrera administrativa en clase de Meritorios, fijándose reglas en la Instruccion que subsigue al Reglamento para determinar las calidades necesarias para el ingreso y ascensos sucesivos de los jóvenes de que habrán de salir un dia Jefes y Oficiales de la administracion económica de la Armada.

Penetrado el Ministro que suscribe de la urgente necesidad de poner término á los inconvenientes que puede producir una situacion como la que deja reseñada, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—José Maria Quesada.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Marina, y de acuerdo con el dictámen del Consejo de Ministros, Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del cuerpo administrativo de la Armada, la Instruccion que la acompaña para el ingreso y régimen de los Meritorios del mismo, y la plantilla del número y clases de que ha de constar el referido cuerpo.

Art. 2.º El Ministro de Marina queda encargado de llevarle á efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José Maria Quesada.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el Juzgado de primera Instancia de Calahorra, se sigue causa, contra Francisco Cillero, Juan José Varca y otros, naturales de Autol por lesiones graves á José Calleja y Francisco Fernandez; en la cual se me ha dirigido un eshorto para que aberigüe el paradero y captura de dichos Cillero y Varca. Por tanto encargo á los Alcaldes de los pueblos de este partido y demas dependientes de justicia, procedan á la captura de dichos Francisco Cillero y Juan José Varca, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado para remitirlos al de Calahorra, segun me lo previene, advirtiendo que las señas de dichos sugetos, son los que á continuacion se espresan. Dado en Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Rafael Nagera.

Señas de Francisco Cillero.

Edad veinte y tres años, estatura buena, pelo negro, ojos idem, nariz regular, cara larga, color moreno, sin pelo de barba, viste á estilo del pais.

Idem de Juan José Varca.

Edad veinte y tres años, estatura buena, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno, viste á estilo del pais.

Por el presente hago saber: Que á la hora de las doce del dia veinte y seis del proximo mes de Abril y en las Salas Consistoriales de esta Capital, tendrá lugar el remate de dos censos que tiene á su favor Fermin Narvona vecino de Fuenmayor, uno de cien ducados de principal contra Casimiro Saenz, vecino del Cortijo, y otro de ciento cincuenta ducados, sobre cuyo pago de réditos principió demanda contra Maria Treviño, tambien vecina del Cortijo; los cuales le han sido embargados para pago de las Costas en que fué condenado en las diligencias de pobreza practicadas á instancia de dicho Narvona para litigar contra la Treviño. Dado en Logroño á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Matias Saenz.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos dias del mes de Marzo próximo pasado.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Aceite.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.
	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Libra cuartos.	Libra cuartos.	Libra cuartos.
Alfaro.	42	25	»	»	35	35	16	64	51	16	20	22
Arnedo.	48	24	28	»	40	34	14	74	54	»	20	24
Calahorra.	46	18	30	14	42	36	19	60	58	14	21	24
Cervera del Rio Alhama.	48	21	27	22	30	30	19	56	60	14	17	24
Haro.	39	18	»	»	38	29	23	61	64	12	16	24
Logroño.	41	18½	»	22	30	26	18	72	66	14	»	22
Nagera.	44	18	28	»	36	36	16	70	69	12	14	22
Sto. Domingo de Lacalzada.	57½	16	25	»	32	30	24	72	55	14	16	24
Torrejilla de Cameros.	44	18	29	22	20	25	19	90	48	14	14	24

Logroño 8 de Abril de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.



INDICE

de los Reales decretos, Reales ordenes y circulares inserta en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1858.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una comunicacion del Sr. Inspector de minas del Distrito de Burgos, relativa á las operaciones que debe practicar el Ingeniero D. Eloy Cosío y Cos. Boletín núm. 25.

Real Decreto nombrando Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Felix Alcalá Galiano Marqués de S. Juan de Piedras Altas. Boletín núm. 26.

Otro aprobando los empleos y grados concedidos por los Generales D. Anselmo Blaser, D. Francisco Javier Giron y D. Francisco Mata y Alós. Boletín núm. 26.

Otro por el que S. M. se ha servido nombrar á D. Manuel Rodriguez, oficial tercero del Cuerpo Administrativo de la Armada. Boletín núm. 26.

Otro mandando proceder á nuevas elecciones para diputados á Cortes en los distritos Valdemosa y Valls en las Islas Baleares. Boletín núm. 26.

Real orden disponiendo que á las Religiosas Cantoras y Organistas se les satisfaga su pension desde el día que entran en el Convento. Boletín núm. 26.

Otra mandando se proceda á la oposicion de la Cátedra de Aplicacion de la Botánica á la farmacia que se suspendió por orden de 13 de Julio de 1855. Boletín núm. 26.

Otra autorizando á D. Manuel Solér y D. Antonio Martí, vecinos de Barcelona, para practicar los estudios de rectificacion y encauzamiento del Rio Besós. Boletín núm. 26.

Circular de la Direccion de Comercio en que, segun comunicacion del Consul general de España en Atenas, queda abierta la navegacion en el estrecho de Lubia. Boletín núm. 26.

Otra de la empresa del Camino de hierro de Tudela á Bilbao, disponiendo sacar á subasta en el día 21 del corriente las estacas que sean necesarias para marcar toda la linea. Boletín núm. 26.

Otra de la Comandancia de la Guardia Civil haciendo saber que existen seis plazas vacantes de Guardias segundos. Boletín núm. 26.

Real Decreto aclarando el de 25 de Diciembre último sobre la provision de empleos en el ramo de presidios. Boletín núm. 27.

Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Igualada, Provincia de Barcelona. Boletín núm. 27.

Otro en que se inserta la sentencia dada por el Consejo Real en un pleito entre D. Antonio Garcia Arquero, y el Fiscal de S. M. en defensa de la Administracion general del Estado. Boletín núm. 27.

Circular de la Audiencia Territorial de Burgos haciendo saber los Abogados que han sido designados para intervenir en los negocios de pobres durante este presente año. Boletín núm. 27.

Circular del Gobierno de Provincia en la que se fijan los precios á que han de abonarse las especies de suministro que hayan hecho los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia Civil en los meses de Enero y Febrero. Boletín núm. 28.

Otra previniendo á los Ayuntamientos den al fiado las bulas de la Santa Cruzada á cuantas personas las pidan, siempre que ofrezcan garantías suficientes para el cumplimiento de la limosna. Boletín número 28.

Otra en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Asocacion general de ganaderos del Reino, en que se hace saber á los de esta Provincia que el día 25 de Abril empiezan las Juntas generales, que deberán reunirse en la Corte en la casa de la Asocacion. Boletín núm. 28.

Otra en que se inserta una Real orden disponiendo sacar por tercera vez á subasta el servicio de la conduccion del correo diario de Logroño á Pamplona, á cuyo fin se copia el pliego de condiciones á continuacion de la misma. Boletín núm. 28.

Reales Decretos admitiendo las dimisiones de dos Señores del Consejo Real y nombrando otros dos en su lugar. Boletín núm. 28.

Otro por el que se publica la sentencia dictada por el Real Consejo en el pleito entre D. Alejo Maria Toral y la Administracion general del Estado, y en su representacion el Fiscal de S. M. sobre volver aquel el goce de una pension que antes disfrutaba. Boletín núm. 28.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden determinando que se establezca en la villa de la Guardia una estafeta de 7.ª clase con la dotacion de tres mil reales anuales. Boletín núm. 29.

Reales ordenes mandando dar de baja definitiva en el Ejército á los dos oficiales de la Reserva cuyos nombres en las mismas se expresan. Boletín núm. 29.

Otra en que se determina el descuento que deben sufrir los Sargentos durante el tiempo que permanezcan fuera de su cuerpo con objeto de tomar baños. Boletín núm. 29.

Otra mandando rehabilitar al Capitan graduado Teniente del Regimiento de Infantería Fijo de Ceuta D. Luis Barroso y Sualante, por haber justificado la imposibilidad de reunirse á su Regimiento á causa del mal estado de su salud. Boletín núm. 29.

Otra que trata de los mozos que habiendo sentado plaza para Ultramar les cupiese despues la suerte de soldados por sus respectivos pueblos. Boletín núm. 29.

Otra por la que se manda dividir por mitad una pension entre la hija del causante y su viuda en segundas nupcias. Boletín núm. 29.

Otra dictando varias disposiciones respecto del tabaco de contrabando procedente de comisos. Boletín núm. 29.

Circular del Gobierno de Provincia previniendo á los Alcaldes de los pueblos, que se expresan á continuacion de la misma, remitan en término de ocho dias los estados de nacidos, casados, y muertos en el cuarto trimestre del año próximo pasado. Boletín núm. 30.

Real orden confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la provincia para procesar el Juez de primera instancia de Valdeiglesias al Al-

calde de Cadalso. Boletín núm. 30.

Otra sobre el despacho para Barcelona de varias pipas, de aguardiente del puerto de Málaga. Boletín núm. 30.

Circular del Gobierno Militar de la Provincia en que se inserta una Real orden dictando varias disposiciones para la colocacion de los Jefes y oficiales en situacion de reemplazo. Boletín núm. 30.

Otra insertando tambien una referente á los Jefes y Oficiales á quienes se han aprobado los grados concedidos por los Generales D. Anselmo Blaser, D. Javier Giron Duque de Armada y D. Francisco Mata y Alós en el año de 1854. Boletín núm. 30.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública en que se inserta una Real orden previniendo á los Escribanos estampen en las copias de los testamentos la advertencia que tienen obligacion de poner al pie de todos los documentos sujetos al registro hipotecario. Boletín núm. 30.

Otra del Gobierno de provincia en que se inserta el estado del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de la misma, durante los últimos quince dias del mes de Febrero. Boletín núm. 30.

Otra en que se inserta una Real orden encargando que no se dé curso á ninguna instancia en solicitud de la cruz de beneficencia, que no llene los requisitos requeridos por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857. Boletín núm. 31.

Real decreto disponiendo que el Gobierno del sostenimiento de los dos institutos de segunda enseñanza agregados á la Universidad central, mediante una cantidad alzada. Boletín núm. 31.

Otro en que se declara cesante al Rector de la Universidad de Salamanca D. Simon Martin Saenz. Boletín núm. 31.

Otro nombrando en su lugar á D. Tomás Beleilá y Cambeles, Canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de aquella Ciudad. Boletín núm. 31.

Relacion de los premios propuestos por el Jurado de la esposicion agrícola de 1857, que han correspondido á algunos individuos de esta Provincia. Boletín número 31.

Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia en el pleito entre Doña Vicenta Pousa y D. Julian Perez, sobre lesion enorme en la venta de un prado. Boletín núm. 31.

Circular de la Comandancia Militar de la Provincia en que se inserta una Real orden mandando no se dé curso á las instancias de los individuos de tropa en solicitud de contraer matrimonio, á no ser que llenen todas las condiciones que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856. Boletín núm. 31.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la averiguacion del paradero y captura de los criminales que, en la noche del 28 al 29 de Enero, robaron en la venta de Estanislao Leza vecino de Aulsejo á dos carreteros las ropas y efectos que en la misma se espresan. Boletín núm. 32.

Reales decretos de cesantias, traslaciones y nombramientos de varios Magistrados. Boletín núm. 32.

Otro confirmando la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de la Provincia de Huelva para procesar al Regidor 1.º del Ayuntamiento de Arroche. Boletín núm. 32.

Otro en el mismo sentido respecto del Alcalde de Cadalso. Boletín núm. 32.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado de los créditos reconocidos y liquidados, por indemnizaciones de daños causados durante la última guerra civil en el pueblo de Canales. Boletín núm. 33.

Otra declarando la nulidad del expediente de una mina, registrada por D. Felipe Perez en jurisdiccion comunera de Canales, Villavelayo y Mansilla. Boletín núm. 33.

Otra en que se inserta una Real orden encargando la detencion de Cayetano Mazoti, súbdito romano. Boletín núm. 33.

Otra en que segun comunicacion del encargado de negocios de España en la República Venezuela, manifiesta que ha fallecido el súbdito Español, José Martinez, natural al parecer de Asturias, sin haber hecho testamento, ni reconocerse parientes en aquel pais. Boletín núm. 33.

Otra en que se hace mencion de un exorto del Juzgado de primera instancia de Huetenango en Costa Rica y Nicaragua, por el que se cita y emplaza á los herederos del Presbítero D. Cosme Hualt y Giralt, originario de Molló en la Provincia de Gerona que ha muerto intestado en el curato de Soloma de aquel departamento. Boletín núm. 33.

Otra haciendo saber á los interesados de los cargamentos que conducian cuatro buques catalanes, que fueron apresados desde Abril á Noviembre de 1812 por unos Corsarios Berberiscos de la Regencia de Tripoli, acuan á deducir sus derechos á la Secretaria de Estado ó á la legacion de S. M. en Constantinopla, seguros de que tan pronto como los hicieron constar, se les entregará lo que á prorata correspondia de la cantidad recibida á este fin del Gobierno Otomano. Boletín núm. 33.

Circular del Gobierno de Provincia encargando el mas exacto cumplimiento en la rectificacion del alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo en el presente año, de cuyas operaciones deberá darse parte tan luego como se hayan verificado. Boletín núm. 34.

Otra en que se encarga se procure averiguar con el mayor celo el paradero de las alhajas de plata robadas en la noche del 18 del corriente de la Iglesia Parroquial de Athelda, así como el de los autores del robo, prendiéndolos, si pudiesen ser habidos. Boletín núm. 34.

Otra previniendo á los Ayuntamientos que para el día 15 de Abril hagan pago á los maestros y maestras de sus respectivos pueblos del actual trimestre, á cuyo efecto se anota la dotacion que les corresponde con arreglo al censo de poblacion. Boletín núm. 34.

Real decreto en que se inserta la sentencia dictada por el Consejo Real en el pleito entre varios pueblos del partido de Montanchez y los herederos de D. Joaquin Garcia Margallo. Boletín núm. 34.

Otro confirmando la negativa de auto-

de Guer.

instancia

gado de

se sigue

Juan Jo.

ntol por

Francis.

ha diri-

gine el

Gillero y

Alcaldes

demas

an á la

llero y

habidos

Juzga-

rra, se-

que las

que á

en Lo-

hocien-

Arda-

Rafael

ra bue-

z regu-

o pelo

ra bue-

es, na-

bueno,

ue á la

seis del

Salas

tendrá

e tiene

ino de

dos de

vecino

uenta

réditos

Trevi-

os cua-

ago de

en las

s á ins-

litigar

groño á

ocho-

de Ar-

Matias

mercado

TOCINO

Libra

cuartos

22

24

24

24

24

22

22

24

24

RUIZ.

rizacion al Juez de primera instancia de Valverde del camino para procesar á un Regidor del Ayuntamiento de Arroche. Boletín núm. 34.

Otro por el que S. M. se ha servido promover á Gefe de Escuadra al Brigadier de la Real Armada D. José Ibarra y Autran Boletín núm. 35.

Real orden mandando dar de baja en el Ejército á varios oficiales de infantería y un capellan. Boletín núm. 35.

Real orden aclarando las obligaciones de los Capellanes de los hospitales militares, cuando fallece en ellos algun individuo de tropa. Boletín núm. 35.

Otra sobre la presidencia en los consejos de guerra, respecto de los Coroneles, Gefes de tercio de la Guardia Civil. Boletín núm. 35.

Otra dictada con motivo del reconocimiento hecho en el Regimiento del Infante de un quinto declarado útil por un pueblo de la Provincia de Cádiz. Boletín núm. 35.

Otra resolviendo que no puede tomarse en consideracion una instancia de Doña Francisca Vargas y Lozano en solicitud de una pension. Boletín núm. 35.

Reales Decretos relevando del cargo de Catedrático de mecánica del Real Instituto industrial á D. Manuel María Azofra, y nombrando en su lugar á D. Fernando Buecherini Profesor de cálculos del mismo. Boletín núm. 35.

Real orden recomendando la obra titulada, Coleccion completa de las decisiones dictadas á consulta del Consejo Real desde su instalacion en 1846 hasta su supresion en 1854, que han publicado los directores de la revista de Legislacion y Jurisprudencia. Boletín núm. 35.

Otra en que se manda á los Escribanos cumplir escrupulosamente con la advertencia que previene el artículo 15 del Real Decreto de 26 de Noviembre de 1852 respecto de las copias de los testamentos que otorguen. Boletín núm. 35.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden llamando nuevamente á los interesados de los cargamentos de varios Buques, que fueron apresados en el año de 1812 por los Corsarios de la Regencia de Trípoli. Boletín núm. 36.

Otra disponiendo se excite á la Diputacion y Ayuntamientos de esta Provincia para que suscriban á la obra escrita por

D. Manuel Morales y Perez, titulada Repertorio alfabético de administracion Civil y económica. Boletín núm. 36.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Isidoro Blasco Larios natural de Pedroso, que hace algun tiempo se ausentó de casa de sus padres. Boletín núm. 36.

Otra en que se insertan los repartimientos girados entre los pueblos de los partidos de Cervera, Nàgera y Torrecilla, para atender á la manutencion de los presos pobres en el presente año. Boletín núm. 36.

Otra en que se manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los Mercados de los pueblos cabezas de partido de esta Provincia, durante los quince dias primeros del corriente mes. Boletín núm. 36.

Relacion de los pueblos de esta Provincia en que se hallan situados los puestos fijos de la Guardia civil y de los que corresponden á cada demarcacion. Boletín núm. 36.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden, recordando el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza para la conservacion y policia de las carreteras, aprobadas por S. M. en 14 de Setiembre de 1842. Boletín núm. 37.

Otra encargando la detencion de Francisco Expósito Comitre, que ha desaparecido de la villa de Arahál. Boletín núm. 37.

Otra en que tambien se encarga la detencion de los confinados Francisco Toscano Alvarez, y Juan Martin Espejo que se han fugado de la Ciudad de Eoija. Boletín núm. 37.

Otra encargando la busca y captura de Severino Rodriguez, Ramon Elvira y Carlos Taza, reclamados por el Juzgado de primera instancia de Calaborra. Boletín núm. 37.

Otra en que tambien se encarga la de Antonio Bergado, vecino de Villaperlata, partido de Bribeasca. Boletín núm. 37.

Otra encargando asi mismo la de Miguel Salanueva, natural de Arroniz en Navarra. Boletín núm. 37.

Otra de la Administracion Principal de Hacienda pública en que se inserta el resultado de la liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial, corres-

pondiente al año próximo pasado. Boletín núm. 37.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el Real Decreto de 25 del corriente mandando convocar las Diputaciones Provinciales para el dia 10 de Abril. Boletín núm. 38.

Otra encargando la busca y captura de Vicenta Marin, y su remision al Juzgado de Santo Domingo que la reclama. Boletín núm. 38.

Premios concedidos por la Real Academia de ciencias á D. Magin Bonet y Bonfill y á D. José Elvira, sobre la fermentacion alcohólica del zumo de la uva. Boletín núm. 38.

Aviso de la misma Academia recordando que el dia 1.º de Mayo concluye el plazo para presentar memorias sobre los temas que en el mismo se señalan. Boletín núm. 38.

Real orden declarando sugetas á la toma de razon en los registros de hipotecas las copias autorizadas de los instrumentos públicos por que se liberen ó cancelen las hipotecas con que se hayan gravado los bienes inmuebles. Boletín núm. 38.

Otra resolviendo que se admitan al despacho y adeudo los tabacos presentados en Barcelona por D. Isidro Puig y D. Aniceto Muñoz, aun cuando no estaban incluidos en el registro del Buque. Boletín núm. 38.

Otra concediendo á D. Juan Cabrer y Fores, vecino de Barcelona la autorizacion necesaria para practicar los estudios de encauzamiento del Rio Llobregat. Boletín núm. 38.

Otra por la que se concede igual autorizacion á D. Gregorio La Huerta y Don Valentin Herrer respecto del rio Jalon. Boletín núm. 38.

Otra concediendo igualmente á D. Ildefonso de Rojas el que pueda verificar los estudios para encauzar el rio de Guadalmedina en la Provincia de Málaga. Boletín núm. 38.

Otra mandando depositar en el Museo de ciencias naturales las dos aves que ha diseado D. Angel Guirao Director y Catedrático de Historia natural en el Instituto de Murcia. Boletín núm. 38.

Otra del Gobierno militar de la Provincia en que se inserta una Real orden disponiendo convocar á exámenes de ingreso en la escuela especial del Cuerpo de Es-

tado mayor de Ejército, á cuyo fin se anota el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen Boletín número 38.

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Fernando Balboa, cesante de igual cargo en la de Santander. Boletín número 39.

Real orden mandando que los batallones de cazadores usen del morrion conocido con el nombre de Ros, en lugar del Schakó. Boletín núm. 39.

Otra en que se publica la vacante de la Auditoria del Ejército y Capitanía general de las Islas Filipinas, para que los aspirantes presenten sus instancias en término de un mes. Boletín núm. 39.

Otra en que se resuelve á quien debe entregarse la parte que corresponde á los buques de la armada en las aprehensiones que hicieren. Boletín núm. 39.

Otra disponiendo que desde el dia primero de Abril se encienda un nuevo Faro en el cabo de Salou, Provincia de Tarragona. Boletín núm. 39.

Otra determinando que los viajeros, que conduzcan en sus equipages mercancías que excedan por valor de mil reales, queden sugetos al pago por lo que pase de dicha cantidad. Boletín núm. 39.

Otra concediendo á D. José Hidalgo la próroga de doce meses para terminar los estudios de dos canales de riego, laterales al rio Guadalquivir en la provincia de Sevilla. Boletín núm. 39.

Otra por la que se autoriza á D. Eduardo Fontseré y Morales para verificar los estudios de un canal de riego, tomando las aguas del rio Ebro entre Flis y Mora. Boletín núm. 39.

Circular del Gobierno militar de la Provincia en que se inserta una Real orden relativa á los individuos de Marina con graduacion de oficial. Boletín n.º 39.

Otra declarando comprendidas en el art. 9 del Real indulto de 26 de Diciembre último á las familias de los individuos de las diferentes armas del Ejército, que por casos de conciencia y precediendo los trámites que están mandados, se casaron in artículo mortis. Boletín número. 39.

Otra en que se señalan los documentos que deben acompañar los que soliciten ser admitidos en clase de alumnos en la Academia del cuerpo de Ingenieros del Ejército. Boletín núm. 39.

ANUNCIOS.

Autorizados competente-mente por el Sr. Gobernador de esta provincia, los Ayuntamientos de las villas de Nalda, Sorzano, Viguera y Castañares para la limpia y clareo de un trozo de monte en el titulado Moncalvillo, comunero de dichas villas, se anuncia en público remate dividido en seis cuarteles, cuya subasta tendrá lugar el dia siete de Mayo próximo venidero á las diez de su mañana en la Sala Consistorial de Viguera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía de la misma. Viguera 7 de Abril de 1858. — El Alcalde, Guillermo Paulin.

El dia tres de Mayo próximo se sacarán á público remate con permiso del Sr. Gobernador, noventa Ayas sitas en los montes de esta ju-

risdicion, en nueve lotes según el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Anguiano Abril 3 de 1858. — El Alcalde, Leandro Rueda.

PARTE NO OFICIAL,

Quien quisiere comprar doscientas cuatro fanegas de tierra blanca sitas en jurisdiccion de Villarrica y San Asensio, propias de D. Mariano Navajas, de las cuales 113 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos son de regadío, y las restantes de secano; podrá pasar á tratar con D. Casimiro García su apoderado. San Asensio 3 de Abril de 1858.

Hay de venta en Marañon, (Provincia de Navarra), toda clase de tabla de aya á precios arreglados, é igualmente se proporcionan toda clase de piezas; las personas que

gusten tomar alguna partida podrán dirigirse á Ramon Casaña en Salvatierra, (Provincia de Alava), y en Marañon á José Beltran.

SASTRERÍA

de la Riojana.

Aviso importante.

Donato Bañares, Sastre perfeccionado en París, tiene el honor de poner en conocimiento del público que acaba de recibir un bonito y variado surtido de géneros de novedad para la presente estacion. Las personas que gusten favorecerle encontrarán economía y perfeccion en cuanto se sirvan confiar á su cuidado.

Dicha Sastrería está situada en el piso segundo de la Casa de los Sres. J. Blanco ó sea en la tienda «LA RIOJANA.»

LA UNION ESPAÑOLA.

Compañía General de seguros mutuos contra incendios.

Los recibos de contribuciones anuales de esta compañía correspondientes al presente año de 1858 así que los boletines del último ejercicio (1857) han sido remitidos ya á los Auxiliares de los partidos, quedando los pertenecientes al de Sto. Domingo y esta Capital en la Subdireccion principal Ronda del Muro núm. 9.

Se avisa á los SS. socios con el fin de que se sirvan mandar recoger unos y otros y satisfacer el importe de los primeros, quedando solo de esta manera á cubierto de los daños que experimentarían en los objetos asegurados si fuesen acometidos por el fuego. (Art. 32 de los Estatutos.) Logroño 7 de Abril de 1858. — El Subdirector principal, Juan García de Araoz.